



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
Y
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Santiago de Chile, a 21 de Septiembre de 2020, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, RUT N 61.310.000-8, en adelante e indistintamente "el Instituto", representado por su DIRECTOR EJECUTIVO don **LUIS PAROT DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 6.797.121-3 ambos con domicilio en Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, en adelante "la Dirección", representada por su Director Nacional don **RAUL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.266.657-3, ambos con domicilio en Morandé N°59, piso 9, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.-

Del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP). El "Instituto" en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas para generar conocimientos de calidad en materias de pesquerías y acuicultura, se constituye como un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas.

El rol estratégico se basa en la capacidad de generar, desarrollar y transferir conocimiento útil, que permita a nuestro país y a la industria nacional posicionarse, competitiva y sustentablemente, en el sector de la acuicultura y la pesca, especialmente por sus investigaciones de alto valor público.

Para lograr sus objetivos, el IFOP requiere contar con una infraestructura adecuada para realizar investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también para realizar estudios en su ámbito de especialización y así generar conocimientos de calidad que sean de interés de otros organismos del Estado.

SEGUNDO.-

De la Dirección de Arquitectura. En virtud de lo dispuesto en el D.F.L, N° 850, de 1997, del citado Ministerio, en su artículo 16, le corresponderá la realización del estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de



instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

TERCERO.-

Objeto del presente convenio.

En concordancia con lo anterior, las partes concuerdan que el Instituto de Fomento Pesquero acudirá a la Dirección de Arquitectura para la supervisión y asistencia técnica, en su calidad de Unidad Técnica Especializada, para el apoyo en el desarrollo de los proyectos referidos a infraestructura que el Instituto de Fomento Pesquero determine y puedan servir para resolver y llevar a cabo la ejecución de futuros proyectos de diseños, obras, mejoramientos y otros en sus dependencias institucionales, y para cuyos efectos las partes establecerán un trabajo coordinado y conjunto tendiente a racionalizar y optimizar los recursos existentes.

CUARTO.-

Los compromisos que asumen las partes para ejecutar el presente convenio son las siguientes:

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO:

- Entregar y proporcionar oportunamente, la información requerida por la Dirección de Arquitectura para la consecución de la Finalidad de cada uno de los proyectos a definir.
- Corresponderá al Instituto de Fomento Pesquero proporcionar sus prioridades de inversión, las que definirán las programaciones generales de obras y costos asociados a éstas.
- Entregar a la institución pública que corresponda los antecedentes necesarios para las formulaciones de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Social y su Banco Integrado de Proyectos.
- Definir las características funcionales de los edificios Institucional, otras instalaciones de infraestructura, los respectivos programas arquitectónicos y demás antecedentes que contribuyan a la cabal definición de los proyectos, así como confirmar las disponibilidades presupuestarias para la ejecución de diseños y obras correspondientes.
- Entregar a la Dirección de Arquitectura, todos los antecedentes preliminares que puedan servir de base para un eventual llamado a licitación conforme a la normativa del Ministerio de Obras Públicas y de la Dirección de Arquitectura.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP:

Para la concreción de lo estipulado en la cláusula anterior, la Dirección de Arquitectura, en su calidad de Unidad Técnica especializada, apoyará técnicamente el desarrollo de las siguientes acciones:

- La revisión y verificación de la completitud de los antecedentes técnicos de los proyectos de arquitectura y especialidades que suministre el Instituto de Fomento Pesquero.
- Posterior a ello previa celebración del convenio mandato, en los casos y con la institución pública que corresponda, se procederá a la preparación de los antecedentes de licitación y contratación, conforme al marco regulatorio del Ministerio de Obras Públicas. En dicho instrumento se precisarán los costos administrativos y de asesoría que se convengan.

QUINTO.-

Coordinadores. Con el objetivo de asegurar una mejor aplicación y ejecución del presente convenio, cada parte designará un coordinador. Para estos efectos, el Instituto de Fomento Pesquero designa al Encargado de la Sección de Infraestructura del Instituto de Fomento Pesquero; y la Dirección de Arquitectura designa al Departamento de Mandantes de la División de Planificación, quienes conformarán una mesa de trabajo permanente.

Los acuerdos y compromisos alcanzados en las mesas de trabajo, así como los avances de los proyectos, deberán constar en las actas que se levantarán al efecto.

SEXTO.-

Normativa Aplicable a Los Proyectos de Desarrollo Conjunto. El cumplimiento del presente Convenio, así como la ejecución de los proyectos que de él deriven, se ajustarán a los procedimientos, normas técnicas, legales y reglamentarias que regulan las actividades tanto del Instituto de Fomento Pesquero como de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas según corresponda.

SEPTIMO:

Responsabilidad de la Dirección de Arquitectura. La Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos en el que se desarrollarán los proyectos, ni en la verificación de sus aspectos legales y/o urbanísticos, limitando su actuar a los aspectos técnicos del mismo.

OCTAVO:

Duración y vigencia del convenio. El presente convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

NOVENO:

Personerías. La personería de don LUIS ALFREDO PAROT DONOSO, cédula nacional de identidad N°6.797.121-3, para representar al Instituto de Fomento Pesquero, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°728, celebrada el día 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 01 de junio de 2018, Repertorio N°9491/2018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cedula nacional de identidad N° 9.266.657-3, para representar a la Dirección de Arquitectura MOP, consta en el Decreto MOP N°1167 de fecha N°30 de 28 de febrero de 2019, que lo designa en el cargo de Director(a) Nacional de Arquitectura.

El Presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

RAUL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Director Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas

LUIS PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero

MUU/MCHM/BBM/HCS/GVC





